Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 0011

(08 OCT 2019)

"POR EL CUAL ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA "CARTAGENERAS EN PLENO GOCE DE NUESTROS DERECHOS" PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LAS MUJERES DEL ÁREA URBANA, CORREGIMIENTOS Y TERRITORIO INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Política Pública "Cartageneras en pleno goce de nuestros derechos", para la igualdad de género de las mujeres del área urbana, corregimientos y territorio insular del Distrito de Cartagena de Indias. Creando con ella un conjunto de programas, instrumentos, acciones, estrategias y decisiones que el gobierno distrital debe tomar para dar solución y atención a los problemas, necesidades e intereses de las mujeres habitantes del distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones aquí contempladas se aplican para las mujeres del casco urbano, corregimientos y territorio insular, en sus distintos ciclos de vida y diferentes realidades sociales del Distrito de Cartagena de Indias. Para lo cual el Gobierno Distrital debe:

ARTÍCULO TERCERO: Garantizar que las mujeres tengan iguales oportunidades para el goce efectivo de sus derechos, ninguna sufra discriminación debido a su identidad de género, sexual, étnico-racial, territorial, condición política y ciclo de vida, para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: El Gobierno Distrital debe, a través de la Secretaría de Educación Distrital hacer programas, políticas y planes para:

- Garantizar el derecho a la educación igualitaria, promoviendo la educación no sexista para eliminar los estereotipos y desigualdades de género en la educación y la cultura. Realizando esto con campañas pedagógicas en los colegios.

- Transformar los contenidos y prácticas sexistas y discriminatorios como el acoso sexual que reproducen estereotipos de género en la educación y la cultura, que conllevan violencias de géneros.

- Eliminar la brecha de género en acceso, cobertura y permanencia en la educación, especialmente para las mujeres de los corregimientos y territorio insular y con énfasis en la educación superior.

- Incrementar el acceso a las becas y programas de educación superior para las mujeres de los corregimientos y territorio insular.

ARTÍCULO QUINTO: El Gobierno Distrital debe diseñar e implementar planes, proyectos y programas, a través de la Secretaría del Interior y la Secretaría de Participación para:

- Garantizar la seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes y su derecho a vivir una vida libre de violencias en lo público y privado. Para esto se deben implementar medidas de prevención, protección, atención, acceso a la justicia y reparación integral.

- Disminuir la tolerancia social e institucional a las violencias contra las mujeres, con énfasis en los corregimientos y territorio insular.

- Diseñar y fortalecer los mecanismos institucionales para proteger y atender integralmente a las mujeres del área urbana, corregimientos y territorio insular, en riesgo y víctimas de violencias, especialmente de las basadas en género.

- Fortalecer mecanismos reales y efectivos, que garanticen el acceso a la justicia formal y no formal, para que la reparación integral de las mujeres víctimas de violencias, especialmente las basadas en género, cuente con los recursos necesarios y se impida su revictimización.

ARTÍCULO SEXTO: El Gobierno Distrital a través del DADIS debe diseñar y ejecutar de manera permanente programas para:

- Garantizar el derecho a la salud femenina de manera integral, con énfasis en el ámbito mental, sexual y reproductivo, con enfoque diferencial y de género.

- Prevenir y atender las violencias basadas en género.

- Promover, prevenir y atender la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

- Prevenir, atender y disminuir las tasas de embarazo adolescente e infantil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Gobierno Distrital debe garantizar la autonomía económica y metas de desarrollo de las mujeres, para ello debe en cabeza de la Secretaría de Participación y el PES crear estrategias, planes y programas permanentes para:

- Disminuir las brechas laborales entre hombres y mujeres en relación con la participación, ocupación, desempleo, ingresos y trabajo decente para la autonomía económica de las mujeres del área urbana, rural e insular del Distrito de Cartagena

- Promover el acceso de las mujeres a recursos productivos como tecnología, propiedad y control de la tierra; otros bienes y servicios financieros.

- Fomentar el compromiso del sector privado empresarial para alcanzar la igualdad de género en el Distrito de Cartagena.

- Promover e incrementar la garantía de los derechos económicos de las mujeres, en igualdad de condiciones para que las mujeres tengan autonomía económica y puedan tener así sus ingresos propios, que controlen sus bienes materiales, recursos intelectuales y decidan

sobre los ingresos y activos de su familia. Se deben implementar programas dirigidos a este objetivo.

PARÁGRAFO. Los programas, planes y proyectos deben tener una gran influencia y estar dirigidos a las zonas más vulnerables de la ciudad, haciendo énfasis en los corregimientos y el territorio insular.

ARTÍCULO OCTAVO: El Gobierno Distrital debe garantizar el derecho a la participación en el ámbito social, administrativo, económico, cultural, y político de las mujeres, en condiciones de equidad, oportunidad y representatividad para la incidencia y la toma de decisiones en escenarios públicos y privados. Deben realizarse y diseñarse estrategias y programas dirigidos a cumplir este objetivo, que deben ser responsabilidad de la Oficina de Asuntos para la Mujer de la Secretaría de Participación Distrital.

ARTÍCULO NOVENO: El Concejo Distrital dará un reconocimiento anual a las mujeres que lideren acciones en la construcción de una cultura de paz y reconciliación.

ARTÍCULO DECIMO: La Secretaría de Participación debe elaborar Plan Estratégico de Igualdad de Género de las Mujeres del área urbana, corregimientos y territorio insular del Distrito de Cartagena de Indias y presentarla ante el Concejo Distrital, proyectados a 2032. Deben elaborarse antes de finalizar el año. Debe tener indicadores de género como herramientas que sirven para medir los cambios producidos en la tarea de reducir las brechas de género, la situación para mujeres en referencia a los hombres o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que alcanzaría el indicador en una situación de equidad socialmente considerada. Para que la ciudadanía conozca estadísticamente la realidad de la mujer dentro del Distrito, en cuanto a equidad, seguridad, salud, autonomía económica, brecha salaría y otros.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Debe darse una institucionalidad de género. Lo cual significa que la administración distrital adquiere el compromiso de incorporar en su quehacer y en la cultura organizacional el enfoque de género para el logro de un desarrollo sostenible y en equidad.

La implementación de esta política pública estará bajo la coordinación de la Secretaría de Participación o quien haga sus veces. Este mecanismo de género es la autoridad en el tema y contará con el apoyo de las dependencias de la administración Distrital y sus entes descentralizados, para el cumplimiento del objetivo general de este acuerdo. Estos actores de manera articulada desarrollarán instrumentos y/o mecanismos para garantizar la inclusión del enfoque de género y su impacto en los planes, programas, proyectos o acciones sectoriales e intersectoriales.

ARTICULO DUODECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación,

Dado en Cartagena de Indias, a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2019.

RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ
Presidente

CLEMENTE LUIS POLO PAZ
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2019, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintinueve (29) del mes de Julio de 2019 y en Plenaria el día Veintiocho (28) del mes de Septiembre de 2019.

CLEMENTE LUIS POLO PAZ
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 168 de 2019.

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR EL CUAL ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA "CARTAGENERAS EN PLENO GOCE DE NUESTROS DERECHOS" PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LAS MUJERES DEL ÁREA URBANA, CORREGIMIENTOS Y TERRITORIO INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Ocho (8) días del mes de Octubre de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR MARIN TAMARA
Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias D.T.Y C.

Vo.Bo. Jorge Carrillo Padrón
Jefe Oficina Asesora Jurídica

323